

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2685

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 2680/07.-----

ARTÍCULO 2°: Créase una Partida especial del 0,3 % del Presupuesto original de cada ejercicio , que se destinará a la creación de un fondo que se denominará "FONDO DE CONSERVACIÓN DE LAS COSAS NUESTRAS" . Dicho fondo será financiado con recursos provenientes del rubro Cuenta 1140300 – Coparticipación Ley N° 13010 – Imp. Ingresos Brutos – Sin afectación , hasta alcanzar el porcentaje arriba detallado.-----

ARTÍCULO 3°: Dicho Fondo se utilizará a requisitoria y pedido expreso y fehaciente del responsable de la unidad ejecutora correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°: El fondo tendrá por objeto , adquirir elementos (muebles e inmuebles) de valor histórico cultural que pertenecieron y pertenecen a personas físicas y/o jurídicas del Partido de Colón , con el objeto de comprarlos , restaurarlos y preservarlos como patrimonio cultural de nuestra ciudad. Cumpliendo con los requisitos para la adquisición de bienes usados de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contabilidad.-----

ARTÍCULO 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

16.05.07